



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
División Jurídica

Ministerio de Bienes Nacionales
Secretaría Regional Ministerial del Bío Bío

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8663

Fecha Publicación: 02/01/2008
Fecha Promulgación: 17/12/2007

REQUIERE DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTES QUE INDICA; INICIA NUEVO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO, CON TRAMITACIÓN DE URGENCIA Y ACUMULACIÓN

Núm. 8.663 exenta.- Concepción, 17 de diciembre de 2007.-Vistos: Las atribuciones que me confieren el D.S. N° 43, de 2006, del Ministerio de Bienes Nacionales; D.L. 2.695, de 1979; D.L. 3.274, de 1980; el D.S. 541, de 1996; Ley 19.880, de 2003, en especial sus arts. 1, 35 y 48 inciso final; el decreto supremo 127, de 2004, del Ministerio de Bienes Nacionales; la facultad delegada por resolución N° 1.917, de fecha 5 de noviembre de 1996, de la Sra. Subsecretaria de Bienes Nacionales; la resolución exenta N° 290, de 2004, del mismo Ministerio, que rediseña procedimientos para los servicios de regularización y crea Registro de Propiedad Irregular; la resolución exenta N° 1.757, de 2004, que aprueba los costos asociados al procedimiento de regularización, y lo dispuesto en la resolución (E) N° 520, de fecha 14.12.96, de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón;

Considerando:

1.- El informe de fecha 8 de noviembre de 2007 del encargado de la Unidad Técnica de esta Secretaría Regional Ministerial topógrafo Sr. Santiago Muster Zavala, dirigido a la Encargada de la Unidad de Regularización Sra. Claudia Romero, en el que da cuenta de irregularidades detectadas y que afectan a 59 Expedientes de la empresa contratista Asesorías & Geoanálisis Ltda. En dicho informe se indican las conductas que, conforme lo señala los numerales 3, 9 y 10 el artículo 48 del DS 127/2004, del Ministerio de Bienes Nacionales, serían constitutivas de sanción y que se describen del modo siguiente: a) Mal desempeño en la ejecución de los trabajos técnicos; b) No subsanar observaciones formuladas por la Secretaría Regional en los trabajos técnicos en el plazo señalado, y c) No concurrir a terreno en los casos que proceda confección de plano.

2.- Las denuncias realizadas por dos postulantes a saneamiento cuyas solicitudes son materia de los Expedientes 081SA00015818 y 081SA00015368, en los cuales se ha detectado por la Encargada de la Unidad de Regularización un grave retardo en la tramitación, incurriendo en conductas sancionadas y descritas en los números 1, 2 y 3 del artículo 48 del DS. 127/año 2004, es decir: 1.- Las infracciones o incumplimientos del contratista al presente reglamento, a las instrucciones y órdenes de servicio; 2.- Incumplimiento reiterado del plazo de ejecución de los trabajos encomendados, y 3.- Mal desempeño en la ejecución de los trabajos técnicos y jurídicos;

3.- Lo informado por la Encargada de la Unidad de Regularización, en cuanto que la empresa contratista Asesorías & Geoanálisis Limitada mantiene en su poder 30 expedientes correspondientes al nuevo modelo de gestión, Registro de Propiedad Irregular (RPI 2005), los cuales se identifican por su número de folio, que a continuación se indican: 381910; 382053; 382297; 381914; 382298; 382046; 382207; 382025; 382029; 382303; 380802; 381912; 381913; 381146; 381911; 382152; 379414; 382296; 382004; 382005; 382305; 382013; 382208; 382295; 382236; 381963; 381356; 382058; 381984; 392525, y 51 Expedientes de Rezago: 083SA00006807; 084SA00010040; 082SA00008615; 082SA00010122; 082SA00007949; 082SA00009972; 082SA00009965;

082SA00008065; 082SA00008071; 081SA00015417; 081SA00013282; 081SA00014617;
081SA00013186; 081SA00014613; 081SA00013542; 081SA00015817; 081SA00012859;
081SA00014841; 081SA00012544; 081SA00014847; 081SA00015363; 081SA00014846;
081SA00013246; 081SA00013631; 081SA00015041; 081SA00014634; 081SA00013333;
081SA00014648; 081SA00013630; 081SA00015696; 081SA00015700; 081SA00015701;
081SA00015690; 081SA00015694; 081SA00014598; 081SA00014599; 081SA00015507;
081SA00014839; 081SA00015519; 081SA00015464; 082SA00010135; 082SA00010139;
082SA00010128; 082SA00009989; 082SA00010114; 082SA00009467; 082SA00010097;
082SA00009790; 082SA00008999; 082SA00009854; 081SA00013626, incurriendo, de este modo,
en la conducta sancionada en el N°4 del artículo 48 del DS. 127/2004, del Ministerio de Bienes
Nacionales, consistente en el retardo en la devolución de los expedientes.

4.- Teniendo presente que la empresa contratista Asesorías & Geoanálisis Limitada no tiene actualmente domicilio conocido, es procedente notificar las resoluciones correspondientes mediante la publicación de un aviso en el Diario Oficial de conformidad a lo dispuesto en los arts. 48 y 49 de la Ley 19.880/2003.

5.- Por razones de interés público y de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la citada ley, es conveniente otorgar a los procedimientos iniciados en contra de la empresa contratista el carácter de procedimiento de urgencia para los efectos de su tramitación.

6.- Finalmente, por razones de economía procesal, es procedente la acumulación de los procedimientos sancionatorios iniciados contra la empresa contratista.

Resuelvo:

1.- Iníciase procedimiento sancionatorio contra la empresa contratista Asesorías & Geoanálisis Limitada por las conductas sancionadas y descritas en los Considerandos 1, 2 y 3;

2.- Requiérase a la empresa contratista Asesorías & Geoanálisis Limitada para que proceda a entregar a la Unidad de Regularización de esta Secretaría Regional Ministerial la totalidad de los expedientes consignados en la nómina contenida en el Considerando 3 de la presente resolución, en un plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de su publicación;

3.- Notifíquese la presente resolución mediante publicación en el Diario Oficial los días 1 o 15 del mes siguiente al de la fecha de su dictación;

4.- Otórguese a los procedimientos iniciados en contra de la empresa contratista el carácter de procedimiento de urgencia;

5.- Acumúlese el procedimiento iniciado mediante la presente resolución a los ya iniciados contra la misma empresa y tramítense como un solo procedimiento.

Anótese, comuníquese y archívese. Por orden de la Subsecretaria, Mauricio Ortiz Solorza, Secretario Regional Ministerial Bienes Nacionales Región del Bío Bío.